



# Mi Universidad

## ENSAYO DE LA UNIDAD III Y IV

*Nombre del Alumno: José Manuel Camacho Bautista*

*Parcial: 2 parcial*

*Nombre de la Materia: derecho de la seguridad social*

*Nombre del profesor: Flor de María Culebro Estrada*

*Nombre de la Licenciatura: Lic. En Derecho*

*Cuatrimestre: 7 cuatrimestre*

*Pichucalco, Chiapas a 26 de noviembre del 2022*

## INTRODUCCION

En este trabajo se presenta de manera clara la forma del entendimiento de que se expresa el autor, dado que se habla de los temas de la unidad III y IV, son del régimen obligatorio y aspectos procesales de la seguridad social, sabemos que del régimen obligatorio es una persona que es afiliada por su patrón por tener una relación laboral subordinada y remunerada y de la unidad IV se entiende sus principios de Garantía de protección de los derechos fundamentales: Prestaciones asistenciales y económicas para el trabajador y su familia, Generación de ingresos que mejoran la económica doméstica, Recreación y cultura para el trabajador y la familia, Seguridad y salud en el trabajo, lo que obliga a su aseguramiento y es un poco más detallada a fondo por principales temas de interés prevista en esta unidad. De la misma manera cabe recalcar que el presente escrito es la forma de entendimiento de estas unidades, reflejando un punto de vista de parte del autor y también desde un punto de vista teórico y filosófico.

**El seguro de enfermedades y de maternidad son para aquellas personas inscritas en el instituto mexicano del seguro social (IMSS), y que se les permite entregar u otorgar las prestaciones en especies y dinero, ya sea en caso de enfermedad o maternidad a partir de este punto se integraran los puntos de vista, las prestaciones en especies son aquellas: Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de 52 semanas para el mismo padecimiento todos los términos se encuentran en la ley del seguro social (Art. 91 Ley del Seguro Social).**

**Las prestaciones de dinero son todas aquellas dadas por el gobierno federal dado a la baja o muerte del presente titular, a que me refiero con esto ya sea pensiones temporales o definitivas (con una pensión mínima garantizada por el Gobierno Federal), asignaciones familiares y ayuda asistencial. Beneficiarios del asegurado o del pensionado, a la muerte de estos dando este punto de vista lógico esto se encuentra en el artículo anterior mencionado, esto se efectúa la pensión, asignaciones familiares y ayuda asistencial; retiros programados con cargo a la cuenta individual en las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afore).**

**El seguro de invalidez cumple la función de proteger la subsistencia del trabajador y su familia, como antes mencionado esto sucede en caso de enfermedad o muerte del trabajador, para que se determine el grado de invalidez tiene que se determinado por el IMSS, aquí tiene la función el seguro de vida, este se encarga de proteger económicamente a las personas que dependan de ti en caso de tu fallecimiento, pues estos contarán con una indemnización que permita cubrir temporalmente sus necesidades económicas, las pensiones para los beneficiarios son todas aquellas que por ende dependan económicamente por el trabajador fallecido ya sea esposa, hijos, abuelos,**

padres etc. Para ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgará una suma asegurada que, adicionada a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, deberá ser suficiente para integrar el monto constitutivo con cargo al cual se pagará la pensión.

El seguro de retiro es aquel que se le otorga a la persona trabajadora antes de cumplir una edad establecida, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más de treinta por ciento de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

Las pensiones de cesantía en edad avanzada o vejez, se otorgan al asegurado que habiendo cumplido sesenta y sesenta y cinco años de edad, con ello se entiende que la persona trabajadora al llegar a la vejez se activa esta pensión a partir de la fecha indicada prevista en la ley. *El artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro dice que la definición de las AFORE es la siguiente: "Son entidades financieras constituidas como sociedades mercantiles que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de las leyes de seguridad social, así como administrar sociedades de inversión."* (ley de los sistemas de ahorro para el retiro). El seguro de desempleo o prestación por desempleo se entiende como un ingreso temporal que recibe un trabajador cuando ha perdido su empleo de forma involuntaria.

conflictos individuales de seguridad social se entiende como el otorgamiento o reclamo de dinero o en especies ya que esta depende del régimen obligatorio del Seguro Social, organizado y administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de aquellas que conforme a la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda

para los Trabajadores, deban cubrir el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las Administradoras de Fondos para el Retiro, así como las que resulten aplicables en virtud de contratos colectivos de trabajo o contratos-Ley que contengan beneficios en materia de seguridad social. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un Tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos con la organización y atribuciones que establece, está integrado por las Salas Regionales que podrán tener el carácter de Salas Especializadas o Auxiliares.

Una instancia es cada etapa de un proceso. Para el derecho procesal, las instancias representan los diversos grados o etapas jurisdiccionales en los que se divide el proceso: la presentación, análisis y resolución de todos los asuntos que se pueden llegar a presentar ante un tribunal de justicia. Cabe resaltar además que instancia puede mencionar también al grado, etapa o nivel de una institución de carácter social (ya sea una organización, una competencia, etc.): “El equipo visitante ya está satisfecho por haber llegado a esta instancia”.

El recurso administrativo es el instrumento jurídico con el que cuentan los gobernados para ejercer control de la legalidad sobre los actos de la Administración que permite el restablecimiento de la legalidad si ha sufrido el gobernado alguna alteración en su esfera jurídica. El recurso administrativo puede definirse como un medio para atacar un acto administrativo que se hace valer normalmente ante un órgano administrativo.

**El recurso de inconformidad se interpondrá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acto definitivo que se impugne. *Artículo 294. Cuando los patrones y demás sujetos obligados, así como los asegurados o sus beneficiarios consideren impugnabile algún acto definitivo del Instituto, podrán recurrir en inconformidad, en la forma y términos que establezca el reglamento, o bien proceder en los términos del artículo siguiente. Las resoluciones, acuerdos o liquidaciones del Instituto que no hubiesen sido impugnados en la forma y términos que señale el reglamento correspondiente, se entenderán consentidos (ley del seguro social).***

**El recurso de inconformidad es un medio legal con el que cuentan los interesados y afectados para manifestar su desacuerdo sobre los actos y resoluciones de las autoridades administrativas. *“Artículo 296. Los derechohabientes podrán interponer ante el Instituto queja administrativa, la cual tendrá la finalidad de conocer las insatisfacciones de los usuarios por actos u omisiones del personal institucional vinculados con la prestación de los servicios médicos, siempre que los mismos no constituyan un acto definitivo impugnabile a través del recurso de inconformidad.” (ley del seguro social).***

**El Tribunal examinará las cuestiones relativas a la legitimación procesal. Después definirá los hechos que no sean motivo de controversia. En seguida, el Tribunal resolverá sobre la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes. El Tribunal fijará día y hora para la celebración de la Audiencia de Juicio. En la ley del Infonavit se establece lo siguiente: Artículo 54.- Las controversias entre los patrones y el Instituto, una vez agotado, en su caso, el recurso de inconformidad se resolverá por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Será optativo para los patrones agotar el recurso de inconformidad o acudir directamente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal.**

**caducidad:** es la extinción de las potestades del Seguro Social para fijar en cantidad líquida los créditos a su favor, El precepto 146 del CFF determina que el lapso de prescripción de cinco años aludido, se computa a partir de la fecha en que la autoridad tiene el derecho de exigir del patrón el pago de un crédito fiscal a su cargo. Artículo 298. La obligación de enterar las cuotas y los capitales constitutivos, prescribirá a los cinco años de la fecha de su exigibilidad. La prescripción se regirá en cuanto a su consumación e interrupción, por las disposiciones aplicables del Código Fiscal de la Federación.

De manera más específica, cuáles han sido las decisiones de la Suprema Corte cuando los litigios de derechos fundamentales tienen por objeto el derecho a la pensión de un asegurado, mismo que es reclamado por su pareja permanente, denominada en el argot jurídico mexicano como "concubina" o "concubino". En este tipo de casos confluyen tres ámbitos integrados por una variedad amplia de derechos fundamentales: el de la seguridad social, el laboral y el familiar. Así, aunque el aseguramiento social no se deriva exclusivamente de las relaciones laborales, buena parte de las instituciones involucradas en la presunta vulneración de ese derecho humano están destinadas a los trabajadores, que, además, tienen ciertos vínculos laborales específicos.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha protegido la seguridad social por medio de diferentes convenios, declaraciones y decisiones. Por tal razón, en el presente trabajo se analizan la seguridad social, los requisitos para tramitar una queja o petición ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los mecanismos para lograr la protección de este derecho en el sistema y los casos más relevantes de estos procedimientos.

## CONCLUSIÓN

Conforme a lo anterior visto se ve de manera clara y concreta la forma en que se explica cada uno de los temas, se pretende que el alumno entienda la capacidad de entendimiento contundente de los temas vistos y por los que están por ver de las presentes unidades, se explica como estos temas son de verdadera importancia para la vida del trabajador y conforme a ello a nosotros mismos como futuros abogados, conforme a la experiencia proporcionada en el aula y con la facultad de los conceptos espero haber realizado un trabajo entendible y concreto, dando a conocer puntos de vista concentrados en los temas.

## REFERENCIAS

UNIVERSIDAD DEL SUROESTE (UDS) 2022

ANTOLOGIA: DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

[https://www.eumed.net/tesisdoctorales/2012/mirm/antecedentes\\_dereco\\_social.html#:~:text=Granja%20\(2003%3A1\)%2C,de%20julio%20de%201856%2C%20coincidiendo](https://www.eumed.net/tesisdoctorales/2012/mirm/antecedentes_dereco_social.html#:~:text=Granja%20(2003%3A1)%2C,de%20julio%20de%201856%2C%20coincidiendo)

<http://www.issemym.gob.mx/node/19#:~:text=En%20el%20Estado%20de%20M%C3%A9xico,y%20Pr%C3%A9stamos%20de%20los%20Empleado>

<http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20172018/04-introduccion.pdf>

<https://www.amfjn.org.ar/2019/11/25/el-principio-de-solidaridad-en-seguridad-social/>

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46702019000200117#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20la%20seguridad%20social,cualquier%20otro%20%E2%80%9Cencaminado%20a%20la](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702019000200117#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20la%20seguridad%20social,cualquier%20otro%20%E2%80%9Cencaminado%20a%20la)

[https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documentos/2019-03/06\\_CRUZ-P\\_REVISTA\\_CEC\\_SCJN\\_NUM\\_5-53-86.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documentos/2019-03/06_CRUZ-P_REVISTA_CEC_SCJN_NUM_5-53-86.pdf)

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019->

<https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20142015/20-Anexos.pdf>

